



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO GE-022/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC24GE0014**

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del Distrito de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO” o “EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y **RICARDO DANIEL ROQUE REYES**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio del distrito de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de [REDACTED] de la sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.**, sociedad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2024-1795.SEP.**, asentado en el acta número **4205** de fecha **16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, mediante el cual se adjudicaron **TRES (03) códigos** de la **LICITACIÓN COMPETITIVA** número **LC24GE0014** denominada **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS EN POLVO DE LAVANDERIA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2024-1173.JUL.**, asentado en el acta número **4189** de fecha **1 DE JULIO 2024**, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas previamente relacionada.

3. Resolución de N° 2024-017.JUL.ENM., de fecha 19 DE JULIO DE 2024, mediante el cual se aprobó la Enmienda número 1 de los Documentos de Solicitud de Ofertas previamente relacionados.

Por medio de éste documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro de producto químico en polvo, para garantizar la continuidad del Servicio de Lavandería en los trece Centros de Atención, con la finalidad de ser utilizados durante el proceso de lavado de la ropa hospitalaria y devolver a los usuarios, las prendas limpias, desinfectadas y sin contaminación microbiana, ayudando al cuidado, confort y evitar riesgo en la salud del paciente, a la vez que protege al personal de salud que atiende al derechohabiente todo de conformidad a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas previamente relacionados, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	MARCA	PRESENTACIÓN	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR:
1	910200013	BLANQUEADOR PRESENTACION EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRAS EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	DUIZA	SACO PLASTICO DE 50 LIBRAS	EL SALVADOR	129,335	\$1.45	\$187,535.75
2	910200037	DETERGENTE PRESENTACION EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRAS EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	DUIZA	SACO PLASTICO DE 50 LIBRAS	EL SALVADOR	124682	\$1.42	\$177,048.44
3	910200098	SECUESTRANTE PRESENTACION EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRAS EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	DUIZA	SACO PLASTICO DE 50 LIBRAS	EL SALVADOR	86,251	\$2.40	\$207,002.40
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR:								\$571,586.59
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS								

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera

satisfacción del ISSS y de conformidad a lo establecido en documentos de la gestión. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte y otros costos relacionados.

SEGUNDA.CONTRATO.

1. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato estará vigente por un plazo de **trece (13) meses** contados a partir de su firma, es decir desde la presente fecha hasta el día **treinta de octubre del año dos mil veinticinco**. De conformidad con el art. 166 de la Ley de Compras Públicas, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.

2. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El plazo de entrega será de 12 meses y se computará a partir del día siguiente que se le notifique al Administrador del Contrato la copia del contrato legalizado

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO. Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo 2 del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, numero **2024-1173.JUL.**, asentado en el acta número **4189** de fecha **1 DE JULIO 2024**, o quienes los sustituyan interina o permanentemente; quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a los Art. 161 y 162 LCP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Compras Públicas. En los casos de que las pruebas microbiológicas y de PH, estén fuera del rango establecidos el Administrador del Contrato deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1 La Contratista deberá contar con la capacidad de proveer al ISSS la cantidad de producto necesario, para brindar el suministro de productos químicos en polvo en forma continua.
- 1.2 El programa de lavado deberá de mantener la misma formulación utilizada en la prueba de lavado según lo presentado en la oferta.
- 1.3 La contratista, debe cumplir con las condiciones de calidad exigida para dichos productos, los cuales serán motivo de rechazo por los encargados de la recepción de los productos en cada dependencia, si no cumplen con lo requerido.
- 1.4 Al efectuar las entregas en cada Dependencia solicitante que se especifica en los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia, los productos deberán cumplir con las especificaciones para los empaques, los cuales se detallan a continuación:

En el empaque deberá detallarse la siguiente información:

- a) Nombre del producto.
 - b) Marca del producto.
 - c) Fabricante.
 - d) País de origen.
 - e) Producto biodegradable.
 - f) Fórmula cuali-cuantitativa.
 - g) Contenido neto del producto.
 - h) Lote y fecha de fabricación.
 - i) Fecha de vencimiento; ubicada en un lugar visible y de vencimiento (mayor a un año, después de entregado al ISSS) para su utilización.
 - j) Número de Registro Sanitario.
 - k) Número de contrato y gestión.
 - l) Impresión de la leyenda "Propiedad del ISSS prohibida su venta".
- 1.5 No se aceptarán productos con viñetas alteradas o fotocopiadas.

- 1.6 La Contratista deberá entregar a cada Administrador del Contrato de las dependencias solicitantes, hasta un máximo de ocho (8) días hábiles después de firmado el presente contrato, una propuesta de detalle de dosificación de sus productos para determinada cantidad de ropa y según el tipo de suciedad y tipo de máquina lavadora, tomando en cuenta que en cada dependencia se tienen equipos de diferentes capacidades, especificaciones y marcas, descritas en el Anexo Denominado DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS DE LAVANDERÍA EXISTENTES EN CADA CENTRO DE ATENCIÓN de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.
- 1.7 La contratista deberá informar por escrito la cantidad sugerida de producto a utilizar con base a peso (kilogramo o libra) y tipo de lavado.
- 1.8 La Contratista deberá entregar a cada Administrador del Contrato un Calendario de Visitas Técnicas, el cual será aprobado por cada uno de los Administradores de cada dependencia.
- 1.9 La Contratista deberá emitir un Informe de Saldos en cada entrega o cuando el Administrador del Contrato lo solicite.
- 1.10 La Contratista podrá entregar anticipo de los productos contratados, previa solicitud del Administrador de Contrato de cada dependencia.
- 1.11 La Contratista atenderá llamadas de asistencia técnica para lo cual deberán proporcionar listado con nombres y números telefónicos de las personas que atenderán las solicitudes, deberá atender con prontitud y eficiencia la asistencia técnica requerida, con un TIEMPO DE RESPUESTA inmediato o máximo de dos (2) horas para el área metropolitana y para zona Occidental y Oriental cuatro (4) horas.
- 1.12 La Contratista debe cambiar los productos que no cumplan con las condiciones aceptadas en el presente contrato, en el plazo señalado por el encargado de recepción, si el problema persiste se hará del conocimiento del Departamento de Asesoría Contractual - UCP, para que aplique las sanciones respectivas según la LCP.
- 1.13 La contratista deberá entregar una copia (1) a cada uno de los Administradores del Contrato, cada cuatro (4) meses durante la vigencia del presente contrato, el informe de análisis microbiológico y pH del producto final (ropa limpia), emitido por un laboratorio de análisis acreditado en el país.
- 1.14 La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del contrato que se derive de esta gestión o de cualquier otro contrato.

- 1.15 La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en los Centros de Atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de diez (10) días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, la contratista autoriza al ISSS para que estos sean resguardados en las bodegas de las Dependencias del ISSS y para que se retenga el monto de las facturas que le tuviere pendiente de pago.
- 1.16 La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento Contractual en los términos, plazos y condiciones que establecen los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia y el presente contrato.
- 1.17 El producto que entreguen debe estar garantizado que es de buena calidad y que su vencimiento cumple con lo solicitado por el ISSS.
- 1.18 El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc.), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente, además deberán apearse a los protocolos de bioseguridad establecidos por cada centro de atención.

2. FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.

Para la recepción de los productos la contratista deberá realizar cita previa con el Administrador del Contrato para que se les asigne día y hora en que deberán presentarse a entregar el producto contratado.

- 2.1 Las entregas de los productos serán en cada dependencia solicitante y se realizarán a través de factura o nota de remisión.
- 2.2 La contratista debe entregar al usuario o al Administrador del Contrato el Certificado de Análisis de producto por lote entregado.
- 2.3 Los productos solicitados deberán ser entregados directamente a las Dependencias solicitantes de acuerdo a su necesidad. No obstante, el ISSS podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la recepción de los productos, sin que esto signifique una erogación adicional o modificación al presente contrato lo que hará del conocimiento de la contratista en forma escrita y con ocho (8) días hábiles de anticipación.
- 2.4 Si el día en que debe hacerse la entrega correspondiente fuere asueto o feriado legalmente, o no laborales para el Instituto, con base al Contrato Colectivo de Trabajo vigente del ISSS, se harán las entregas el día siguiente hábil. No obstante, la

contratista debió detallar en su oferta si propone otro tiempo para la primera entrega debiendo realizar la notificación al área correspondiente de entrega con quince (15) días calendarios previa a la entrega calendarizada. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no aceptar dicha petición.

2.5 El ISSS podrá solicitar anticipo de los productos contratados después de firmado el presente contrato de mutuo acuerdo con el Contratista.

2.6 La contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.

2.7 Al efectuar las entregas en cada Dependencia solicitante que se especifica en los Documentos de Solicitud de Oferta en referencia, los productos deberán cumplir con las especificaciones para los empaques, los cuales se detallan en el numeral 6. FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS, de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.

Estos datos deben estar impresos en idioma castellano, en viñetas de material adecuado y deben estar colocados a ambos lados del material de empaque, evitando cubrir la información técnica proporcionada por el fabricante.

Los productos deberán ser enviados en material resistente como primer empaque y segundo empaque en bolsa plástica resistente, que defina el estibamiento normal, con peso no mayor a cincuenta (50) libras para facilitar la manipulación, el almacenamiento y la distribución.

2.8 Para el Hospital Regional de San Miguel el producto deberá ser empacado y entregado de la siguiente manera:

Los productos deberán ser enviados en material resistente como primer empaque y segundo empaque en bolsa plástica resistente, que defina el estibamiento normal, con peso no mayor a cincuenta (50) libras para facilitar la manipulación, y tercer empaque en bolsa plástica de 16 onzas cada una para los códigos de DETERGENTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (910200037), BLANQUEADOR PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (910200013) y SECUESTRANTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (910200098).

2.9 Los productos solicitados deberán ser entregados directamente en las instalaciones que se detallan en el numeral 6. FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS, de

los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia. Según Distribución de Entregas de Producto.

No obstante, el ISSS podrá designar otro lugar para la recepción de los productos, sin que esto signifique una erogación adicional o modificación al presente contrato lo que hará del conocimiento de la contratista en forma escrita y con cinco (5) días hábiles de anticipación.

2.10 El ISSS podrá solicitar anticipo de los productos contratados después de firmado el presente contrato y de mutuo acuerdo con la contratista.

2.11 El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc.), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente y sus reglamentos.

2.12 La vida útil de los productos químicos en polvo de lavandería después de fabricado, no deberá ser menor a un (1) año a partir de la entrega.

3. RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SATISFACCIÓN.

La recepción de los productos contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

3.1 Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales.

3.2 El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

3.3 Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los productos contratados se encuentren completamente recibidos. Si durante la inspección se encontrare que los productos no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva

el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en la LCP. En el caso que efectuó la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibidas, sin embargo, no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.

- 3.4 Cuando los productos sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberán ser retirados de las instalaciones de entrega por la Contratista a más tardar tres (3) días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Asesoría Contractual – UCP para su respectiva notificación.
- 3.5 Los responsables de recibir los productos será el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, o sus reprogramaciones si las hubiere. Los encargados de la recepción serán los responsables de administrar sus entregas, según las distribuciones contenidas en el presente contrato, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Asesoría Contractual – UCP, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LCP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el producto a satisfacción del ISSS.

4. REDISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA DE SALDOS

Durante toda la ejecución de las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá realizar Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere los precios unitarios, ni el monto total contratado.

Redistribución de Saldos: Durante el periodo que se esté ejecutando las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá redistribuir los montos de los códigos contratados, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el presente contrato para recibir notificaciones, y Departamento de Asesoría Contractual de UCP para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS.

Transferencia de Saldos: Durante el periodo que se esté ejecutando las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá transferir a otros Centros de Atención los montos de códigos que no se hubieran consumido, a efecto de solventar el desabastecimiento de algún código en los Centros de Atención. Para tal efecto el Centro de Atención solicitante que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por correo electrónico al Administrador del contrato del ISSS, y ésta última deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada, el Administrador del Contrato deberá notificar a la contratista y al Departamento de Asesoría Contractual de UCP. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo.

Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y Transferencias ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener actualizados los saldos de sus códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.

QUINTA. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES.

1. El Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, podrá realizar análisis de control de calidad del producto final (ropa limpia) cuando lo considere conveniente.
2. Los costos de los análisis correrán por cuenta de la contratista, dichos costos serán descontados por el ISSS en las facturas de pago, posterior a la realización de los análisis.
3. En caso de reporte de mala calidad o rechazo de los productos por parte de DACABI, relativos a la calidad microbiológica y pH del producto final (ropa limpia), el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores, a efecto de la aplicación de las sanciones legales establecidas en la LCP y otras leyes relacionadas.

NOTA: Los costos indicados serán notificados a la Contratista por la dependencia autorizada por el ISSS para tal efecto.

REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.

1. Si durante la inspección y análisis de los lotes entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es contratado, la Contratista está obligada a reponer la cantidad del producto, según sea notificada y de acuerdo a las condiciones

establecidas en el presente contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS.

2. Cuando se comprueben defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a diez (10) días hábiles a partir de la notificación, en caso que la Contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del usuario, si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el presente contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del mismo.
3. En caso que la Contratista no repone el producto en el plazo estipulado, o lo repone, pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, un lote ya rechazado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI); la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en la LCP.
4. Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un producto posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de **dieciséis (16) meses** a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente por **dieciséis (16) meses** a partir de la suscripción del Contrato N° **GE-022/2024**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato

legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a ocho (08) días hábiles, conforme al Literal g) del art. 162 LCP. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). La Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual, usando para este fin el Formulario F7 denominado Formulario de Garantía, de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:

2.1 Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

2.2 Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En caso que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual en el plazo establecido sin causa justificada, el presente contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que, en la evaluación, ocupase el segundo lugar.

SÉPTIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** Sera hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS, a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.
2. **PAGO ELECTRÓNICO.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un

número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. La Contratista deberá presentar la Declaración de Cuentas Bancarias. (Esto es para asegurar que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago).

3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1 Factura duplicado cliente con IVA incluido. Deberá contener la información siguiente: nombre y número de licitación, número del contrato, lo que comprende lo facturado. La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.
- 3.2 Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual emitida por el Departamento Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.
- 3.3 Acta de Recepción original firmada y sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en los Documentos de Solicitud de Oferta, la entrega de dichos documentos lo hará la Contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice quien será la responsable de verificar y avalar la documentación presentada para efectuar el pago correspondiente.

OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada por la contratista al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP. El Administrador del Contrato emitirá opinión, CONFORME AL Art. 162, literal f) de la LCP; así como otras áreas técnicas que fueren procedentes (Departamento Mantenimiento Centros de Atención, Usuarios, etc.). Una vez sean completadas todas las opiniones técnicas necesarias se solicitará la opinión de la Unidad Jurídica del ISSS. La solicitud de modificación será aprobada o denegada por el Consejo Directivo del ISSS. La solicitud debe contener la justificación que la motiva y documentación de respaldo, fundamentándola en circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del presente contrato. La contratista la presentará, por regla general, a más tardar 30 días antes que finalice la vigencia del presente contrato. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios contratados, salvo que quede se haya acordado en los Documentos de Solicitud de

Ofertas en referencia y el presente contrato, un procedimiento de ajuste de precios, conforme el Art. 109 LCP.

NOVENA. VARIACIÓN E INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

A SOLICITUD DEL INSTITUTO.

1. **VARIACIÓN EN LAS ENTREGAS.** En los casos que la solicitud de variaciones de los plazos de entrega sea presentada por parte de la contratista, deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, la que será evaluada para su aprobación, con al menos quince (15) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de su petición. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no aceptar dicha petición.
2. **INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Durante la vigencia del presente contrato, el Administrador del Contrato, podrá solicitar un incremento en el monto contratado; la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado originalmente; en caso de no aceptarlo, deberá justificar su negativa, razonablemente. Sin embargo, salvo casos excepcionales, podrán incrementarse en un porcentaje mayor, siempre que se justifique la necesidad, cuando resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación o cuando se genera una afectación al interés público. Para dicho trámite, la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias del monto a incrementar, con la respectiva justificación técnica, así como la asignación presupuestaria respectiva. Con la documentación completa, el Administrador del Contrato remitirá al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP para iniciar el procedimiento. La solicitud de incrementar el monto del presente contrato se hará del conocimiento de la contratista para su aceptación; asimismo, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica; la solicitud será aprobada o denegada por el Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga del mismo, por una sola vez, por un periodo menor o igual al pactado inicialmente, debiendo presentar su informe con la validación técnica de DPYMS, junto con la asignación presupuestaria y las justificaciones de la necesidad de prorrogar el contrato. Salvo casos excepcionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS, podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos podrán ser prorrogados por un período adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente, considerando lo establecido en el Art. 159 de la LCP. La solicitud, con sus anexos completos, deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, con un plazo mínimo de 30 días hábiles antes del vencimiento del contrato, quien deberá efectuar la consulta a la contratista sobre su aceptación; posteriormente, se pedirá una opinión a la Unidad Jurídica. Siendo la autoridad competente de aprobación el Consejo Directivo. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento Contractual por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia. En ese sentido, bastará con la notificación del Acuerdo mediante la cual fue aprobada la prórroga, sin ser necesario suscribir un instrumento de prórroga, conforme al Art. 159 LCP.

DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DE RECLAMOS.

Desde la recepción formal, hasta tres días hábiles después, el Administrador del Contrato podrá efectuar reclamos a la contratista por medio escrito, relacionados a vicios o defectos en los bienes y servicios, inicialmente recibidos a satisfacción; y, si esto no ocurriese, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la contratista. Para tal efecto el Administrador del Contrato, dentro de los tres días hábiles después de encontrar un vicio o defecto, emitirá informe técnico sustentando que los mismos no pudieron ser advertidos al momento de la recepción formal de bienes o servicios y que causan una evidente afectación en el uso y propósito para el cual fueron contratados. La contratista deberá responder en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día de recibido el reclamo, con la finalidad que los defectos o vicios sean superados a satisfacción de la Institución, ya sea con la restitución de los bienes o servicios o con el compromiso que el fabricante dará la solución técnica adecuada en el menor plazo posible, el cual deberá ser delimitado por escrito, con una fecha cierta. El Administrador del

Contrato levantará un acta haciendo constar la aceptación o rechazo de la solución. En caso de rechazo se procederá de conformidad con las leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos. Sin embargo, el mismo podrá darse por extinguido de forma anticipada conforme las siguientes causales:

- a) Caducidad.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Revocación.
- d) Por alerta sanitaria

1. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El contrato se podrá extinguir por caducidad cuando se cumplan los supuestos de los Art. 167 ó 175 LCP, en relación al 64 del Reglamento de la LCP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo las siguientes situaciones:

- 1.1 Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la Contratista.
- 1.2 Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la Contratista.
- 1.3 Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al 8% del valor total del presente contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.

2. MUTUO ACUERDO. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del presente contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.

3. REVOCACIÓN. Procederá la revocación del presente contrato en los casos siguientes:

- 3.1. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la Contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la Contratista.
 - 3.2. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
 - 3.3. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
 - 3.4. Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte del ISSS, si así lo solicita la Contratista.
 - 3.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del presente contrato.
 - 3.6. Por las demás que determine la Ley.
- 4. ALERTA SANITARIA.** Que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la contratista.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES.

MULTAS POR MORA. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto, o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la LCP. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provoque una situación de desabastecimiento y mala imagen en el ISSS; deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de circulación nacional y en su página web o redes sociales, que la falta de entrega o las deficiencias en los servicios que presta el Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales. Lo anterior con la finalidad de desligar al ISSS de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La contratista deberá realizar dicha publicación en las secciones principales del periódico y en su página web o redes sociales, a más tardar cinco días hábiles después de la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa (si corresponde a dependencias de ésta Subdirección) o únicamente el Administrador del Contrato (si corresponde a

dependencias de la Gerencia de Salud), le notificó que provocó desabastecimientos que afecta la prestación de los servicios y que ello causó una percepción negativa de los servicios que presta el ISSS. Si la contratista no cumple con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS, a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista y, de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista, previo a la publicación deberá someter su redacción a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181, en la letra "a" del romano V de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del presente contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetarán a sede judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas si las hubiere; b) La oferta técnica y económica, y sus anexos, presentada por la Contratista; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con

sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobó los documentos de la Licitación Competitiva y se adjudicó, o declaró desierto algún código, y las resoluciones mediante el cual se resolvieron los recursos de revisión, y apelación, si es el caso; d) El Acta de Recepción de ofertas, e) Las garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el presente contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

DECIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Compras Públicas. En aquellos asuntos que no sean regulados por dicha Normativa, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]
[REDACTED] y el correo electrónico siguiente: [REDACTED] En fe

de lo cual suscribimos el presente contrato, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DELEGADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS



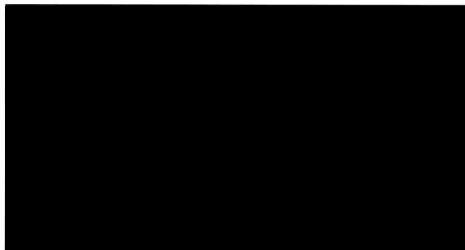
SR. RICARDO DANIEL ROQUE REYES
CONTRATISTA



En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta y tres minutos del día treinta de septiembre de dos mil veinticuatro. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, del domicilio del Distrito de [REDACTED], **COMPARECEN:** por una parte, la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del Distrito de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **RICARDO DANIEL ROQUE REYES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio del distrito de [REDACTED] a quien no conozco, pero que en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su carácter de [REDACTED] Sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.**, sociedad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de

Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien en adelante se denominará como **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en **diez hojas** de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTICUATRO-UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.SEP.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO** de fecha **DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO** ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **tres códigos** de la **LICITACIÓN COMPETITIVA** número **LC VEINTICUATRO GE CERO CERO CATORCE** denominada **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS EN POLVO DE LAVANDERIA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por **trece meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **treinta de octubre del año dos mil veinticinco**; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** Que la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, actúa como Delegada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo



diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la referida profesional, a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, como Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; c) Certificación expedida en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta a través de la cual la referida profesional tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del ISSS ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; actos no publicados; y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SIETE-CERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, emitido el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos y modificaciones regulados por la LCP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución; y que en dicha calidad tiene como atribución suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor RICARDO DANIEL ROQUE REYES**, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Modificación, Adecuación y Actualización del Pacto Social de la sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad, a las once horas treinta minutos, del día veintitrés de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita bajo el número **NUEVE** del Libro **TRES MIL TREINTA Y TRES**, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, instrumento mediante el cual se modificó, adecuó y actualizó el pacto social incorporándose en un solo texto todas las cláusulas que rigen a dicha sociedad, y del cual

se desprende que la referida sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, que su domicilio es la [REDACTED] que su denominación es la expresada; que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra la celebración contratos como el que antecede y actos como el presente; que la administración de la sociedad podrá estar confiada a un Administrador Único o a una Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones por el plazo de siete años, teniendo facultades para otorgar contratos como el que antecede sin necesidad de autorización previa; que la Representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social le corresponde a cualquiera de sus Directores, al Administrador Único Propietario o a un gerente nombrado para tal efecto; **b)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de la administración de la sociedad, en la que constan que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas de la sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se encuentra asentada el acta número DOSCIENTOS, celebrada en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, y que en su PUNTO CUARTO, se encuentra el nombramiento de la administración de la sociedad, la que estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su Suplente, habiendo resultado electa la señora [REDACTED] en el cargo de Administrador Único Propietario, para un periodo de siete años, a partir del dos de agosto del dos mil veinticuatro y con vencimiento al día **dos de agosto de dos mil treinta y uno**; inscrita bajo el número SETECIENTOS VEINTIUNO del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día nueve de agosto de dos mil veinticuatro; **c)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Poder General Administrativo con Clausula Especial, otorgado en la de San Salvador, San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de agosto de dos mil veinticuatro, ante los Oficios Notariales de [REDACTED] el cual se encuentra inscrito al número TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de El Salvador; mediante el cual la señora [REDACTED] en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, confiere el Poder antes descrito, amplio y suficiente en cuanto a derecho sea necesario a favor del señor **RICARDO DANIEL ROQUE REYES**, para que en nombre y representación de la sociedad, pueda otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. En dicho instrumento el Notario autorizante, dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de ser

legítima y suficiente la personería con que actuó la señora SUYAPA LORENA CUSTODIO DE RODRIGUEZ. En consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. La suscrita Notario hace constar que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Notariado, y los firmantes piden así se otorgue este acto. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

